

COPIA



REF. 191-2016

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ, OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS y RUTH ELEONORA LÓPEZ ALFARO, actuando como Directores del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA** –en adelante el CD– y el primero también en su carácter de Superintendente de Competencia, en el proceso contencioso administrativo iniciado por la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, en adelante **TELEMOVIL**, en contra de este Consejo Directivo y el Superintendente, respetuosamente **MANIFESTAMOS**:

I. ANTECEDENTES

1. A las nueve horas y cincuenta minutos, y a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día diez de julio de dos mil diecisiete fuimos notificados de la resolución proveída a las nueve horas y cinco minutos del once de mayo del año en curso, en virtud de la cual, entre otros, se tiene por rendido el informe justificativo requerido a este CD y al Superintendente de Competencia y se abre a prueba el presente proceso por el plazo de ley.
2. Así, en este estadio procedimental, es necesario referirse a los elementos probatorios relacionados con el objeto de este proceso contencioso.

II. PRUEBA DOCUMENTAL AGREGADA

3. El día cuatro de abril de dos mil diecisiete se presentó en conjunto el informe justificativo por medio del cual se expusieron ampliamente todos los elementos que establecen la legalidad de los actos impugnados; también en dicho informe se anexó prueba documental que obra en el expediente administrativo referencia SC-047-D/PS/R-2013. En efecto, en dicho informe se

relacionaron los pasajes más importantes del caso, entre los que se encuentran los actos administrativos que se impugnan.

4. Así, a continuación, se establecerá que todos los documentos incorporados (relacionados con el objeto de la controversia de este proceso) coadyuvan a probar la legalidad de lo actuado, tal como se advertirá en el cuadro 1 que se presenta a continuación:

CUADRO 1

DOCUMENTOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS INCORPORADOS EN LA DEMANDA DE TELEMOVIL Y EN EL INFORME JUSTIFICATIVO PRESENTADO EN CONJUNTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA (SC)

FECHA DE EMISIÓN	ELEMENTO PROBATORIO	APORTADO POR TELEMOVIL	APORTADO POR SC	RAZONES POR LAS CUALES SE ACREDITA LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS IMPUGNADOS
07/09/10, 22/02/12 y 21/12/12	Cartas emitidas por Platinum Enterprises, S.A. de C.V., en adelante Platinum dirigidas al Gerente de Interconexiones de Telemovil	X		Consta que Platinum solicitó tres veces el inicio de las negociaciones para el contrato de interconexión, a las cuales TELEMOVIL no dio respuesta en el intervalo de tiempo comprendido entre las mismas.
03/01/13	Carta emitida por Platinum dirigida a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) y oferta técnica y económica adjunta a la misma	X		Consta que Platinum solicitó el inicio del procedimiento de solución alternativa de conflicto por acceso a recurso, en virtud de que Telemovil no habría respondido a sus cartas.
09/01/13	Carta emitida por Telemovil dirigida a Platinum	X		Se demuestra que Telemovil respondió la solicitud de Platinum hasta que fue interpuesto el escrito de solicitud de procedimiento alternativo de conflictos ante la SIGET, convocando a una reunión (15/01/13) para iniciar las conversaciones correspondientes al proceso de interconexión solicitado por Platinum en su escrito de fecha 22/02/12.
21/01/13	Carta emitida por Platinum y dirigida Telemovil	X		Se demuestra que Platinum le hizo saber a Telemovil que no le había realizado ningún requerimiento de información acordado en la reunión del 15/01/13, ya que en la misma

				no fueron abordados los términos de una posible negociación.
22/01/13	Carta emitida por Telemovil y dirigida a Platinum	X		Se comprueba que Telemovil únicamente le hizo saber a Platinum la información que le requería como prerequisite para poder iniciar las negociaciones respectivas.
03/06/13	Resolución T-0516-2013 emitida por la SIGET		X	Se comprueba, según lo manifestado por el Director de la SIGET, Alonso Valdemar Saravia Mendoza, que "el proceso de negociación de recursos esenciales entre PLATINUM y TELEMOVIL no se logró debido a la falta de disposición y respuesta de éste último operador a la petición de acceso, logrando con ello, obstaculizar la posibilidad de que PLATINUM conociera la información y elementos técnicos y financieros necesarios para elaborar su propuesta técnica y económica que debía entregarle". (Considerando III.A.4 del informe justificativo)
09/01/14	Auto de instrucción y su acta de notificación		X	Se comprueba que existían indicios suficientes de la posible comisión de la práctica anticompetitiva tipificada en el artículo 30 de la LC, por lo que el Superintendente estaba facultado para iniciar la investigación. Asimismo, se comprueba que dicho auto se encuentra debidamente motivado, entre otros, con la exposición sucinta de los hechos que justificaban la investigación ¹ (Considerando III.A.1.2)

5. Además, en este estadio procedimental se anexan al presente escrito certificación de otros documentos que también prueban la legalidad de todo lo actuado, los cuales se detallan en el cuadro 2 que se presenta a continuación:

CUADRO 2

¹ En el procedimiento SC-010-O/PS/R-2010 se determinó que de acuerdo a lo establecido en los artículos 43 letra c) de la LC y 65 letra e) de su reglamento, el auto de instrucción formal no define mercados relevantes, si no que indica únicamente la exposición sucinta de los hechos que justifiquen la investigación, tal como ha ocurrido en el auto de instrucción emitido en el procedimiento SC-047/D/PS/R-2013. Dicho auto puede consultarse en el sitio: http://www.sc.gob.sv/site/uploads/SC-010-O-PS-R-2010_240412_1000.pdf.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE ESCRITO

ELEMENTO PROBATORIO	FECHA DE EMISIÓN	RAZONES POR LAS CUALES SE ACREDITA LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS IMPUGNADOS
Estados financieros de TELEMOVIL (con 33 folios)	2013	Se comprueba que se respetó el principio de proporcionalidad, pues TELEMOVIL tiene la capacidad económica para el pago de la multa impuesta. (Considerando III.E del informe justificativo)
Denuncia de Platinum, S.A. de C.V. (con 10 folios)	24/10/13	Se comprueba que el auto de instrucción está debidamente motivado y es congruente con lo narrado en la denuncia presentada. (Considerando III.A.2 del informe justificativo)
Auto que resuelve la recusación del Superintendente de Competencia (con 9 folios)	09/09/15	Se comprueba que se respetó el principio de inocencia, pues el Superintendente no conoce dos veces sobre el fondo de la cuestión. (Considerando III.B del informe justificativo)
Resolución final del procedimiento sancionador (con 350 folios)	14/10/15	De la lectura integral de ambos documentos se comprueba que han sido dictados en estricto apego al ordenamiento jurídico que rige a esta Superintendencia.
Resolución del recurso de revisión y firmeza del procedimiento sancionador (con 85 folios)	09/12/15	

6. En razón de todo lo anterior, solicitamos que al momento de dictar sentencia no solo se analicen y valoren todos los elementos de juicio vertidos en el informe justificativo, sino también toda la prueba documental relacionada en este escrito, pues ambas cosas comprueban la legalidad de lo actuado.

Con base en las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS:**

- a) Se nos admita el presente escrito; y
- b) Se tenga como prueba en este juicio toda la documentación que se ha detallado, agregada en el expediente de este proceso contencioso, y que demuestra la legalidad de lo actuado.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, veintiséis de julio de dos mil diecisiete y para ser presentado en la ciudad de San Salvador.



sentado a las diez horas veinticuatro minutos del veintiocho de julio de dos mil diecisiete, por **Narda del Rosario Rivera Martínez**, de cuarenta años de edad, Abogada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, a quien identifico por medio de su **Documento Único de Identidad** número 02157668-4, en original y cinco copias de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.



A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "RECEPCION DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS" and "SECRETARIA DE JUSTICIA Y LEGISLACION" around the perimeter. The signature is a stylized, cursive script.

